Chascomús, 22 de septiembre de 2025.-

Presidente del H. Concejo Deliberante

**ANDRÉS SANUCCI**

S/D:

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**EL HCD EXPRESA REPUDIO A LA NUEVA MODALIDAD DE RETENCIONES ANTICIPADAS SOBRE INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -**

**Visto:**

La disposición de ARBA sobre las retenciones sobre cuentas bancarias y billeteras virtuales que entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025;

**Considerando:**

 Que,expresamos nuestro más enérgico repudio y total rechazo a la implementación, a partir del 1º de noviembre de 2025, del régimen de retención anticipada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires, que establece como agentes de retención a los Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) —es decir, administradores de billeteras virtuales— así como también a entidades financieras sobre cuentas bancarias, todo ello de manera anticipada al sistema de pago y cobro del impuesto sobre ingresos brutos.

Que, esta medida, que implica la detracción automática de fondos en el momento de efectuarse transferencias digitales y pagos a través de billeteras electrónicas o cuentas bancarias, constituye un mecanismo de cobro anticipado, paralelo y distorsivo de tributos provinciales, independientemente de la efectiva configuración del hecho imponible o de la naturaleza de los fondos involucrados.

 Que, se pretende, de este modo, que los contribuyentes anticipen pagos impositivos sobre operaciones que muchas veces no tienen carácter comercial ni tributable, tales como devoluciones, préstamos personales, reintegros, pagos entre familiares, etc., lo que generará un sinfín de confusiones, retenciones indebidas, pedidos de devolución, y demandas de repetición, con el consecuente perjuicio administrativo y financiero para miles de contribuyentes.

Que, asimismo, denunciamos que esta modalidad de cobro resulta violatoria de principios y garantías constitucionales básicas, tales como:

* El **principio de capacidad contributiva**,
* El **principio de legalidad tributaria**,
* El derecho a la **propiedad**,
* Y el derecho a un **debido proceso tributario**.

Que, consideramos que esta medida configura un verdadero mecanismo confiscatorio, en el marco de una emergencia fiscal provincial, que busca trasladar el costo de la crisis financiera del Estado a los contribuyentes y usuarios de medios de pago digitales, sin ninguna instancia previa de determinación o fiscalización real de la obligación tributaria.

Que, Reafirmamos que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un tributo que debe abonarse en función de la actividad económica real y declarada por personas físicas o jurídicas, y no mediante presunciones automáticas y retenciones generalizadas, que afectan incluso a aquellos sin actividad gravada en la jurisdicción bonaerense.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el HCD exprese el presente repudio, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo;

Por ello, el Bloque **Cambiemos Chascomús** EXPRESA:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1º:** El HCD expresa enfáticamente REPUDIO y RECHAZO a la medida fiscal determinada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por resultar confiscatoria y avasallante de los derechos y garantías de los ciudadanos bonaerenses.

**Artículo 2º:** Envíese copia al gobernador de la Provincia de Buenos Aires AXEL KICILLOF y a la Legislatura Provincial.-

**Artículo 3º:** De forma.-